

Las Personas Defensoras de Derechos Humanos

CURSO SEMI-PRESENCIAL

Herramientas de protección integral
para activistas y defensoras/es de
derechos humanos

III EDICIÓN

Irene Santiago y Vincent Vallies



**Brigadas
Internacionales
de Paz**

Las Personas Defensoras de Derechos Humanos

Curso semi-presencial: Herramientas de protección integral para activistas y defensoras/es de derechos humanos

III EDICIÓN

Publicado por:

Brigadas Internacionales de Paz (PBI)

Elaboración de la guía y equipo de formación:

Irene Santiago y Vincent Vallies

Edición:

Miriam García Torres

Diseño y maquetación:

Carolina Saiz

Colaboraciones:

La I y II edición de este curso se impulsaron de manera coordinada junto a la Fundación Mundubat, a quien reconocemos y agradecemos su trabajo.

Año: 2023



Con el apoyo de:



¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son entendidos como derechos inherentes a **todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición**. Estos derechos, tal como el derecho a la salud o la libertad de expresión, por ejemplo, deberían existir para todas las personas, sin discriminación alguna.

El derecho internacional de los derechos humanos establece **la obligación de los Gobiernos** a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos.

Los cimientos del cuerpo normativo del derecho internacional de los derechos humanos se encuentran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobadas por la Asamblea General en 1945 y 1948 respectivamente. Desde entonces, las Naciones Unidas han ido ampliando el derecho de los derechos humanos para incluir normas específicas relacionadas con las mujeres, los niños, las personas con diversidad funcional, las minorías y otros grupos vulnerables, para protegerlos frente a la discriminación que en numerosas ocasiones sufren.

Se suelen diferenciar los *Derechos Civiles y Políticos*, como el derecho de asociación, por ejemplo, de los *Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)*. Sin embargo, todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel. No hay derechos humanos más importantes que otros. A su vez, la interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

En 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se aprobó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo con su principio primero enunciando que “los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”. Desde el movimiento social tenemos la costumbre de añadir una ‘A’ al acrónimo DESC para incluir en la carta de los Derechos Humanos, los derechos Ambientales.



Para más detalle sobre Derechos Humanos:

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>



Para más detalle sobre Derechos Ambientales en la ONU:

<https://research.un.org/es/docs/environment>

¿Quiénes son las personas defensoras de los derechos humanos?

Según la declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos -llamada Declaración sobre los defensores y las defensoras de los derechos humanos¹-:

“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.” [Y] “los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (...).

Amnistía Internacional considera que *“los defensores y las defensoras de los derechos humanos son personas que, a título individual o colectivo, trabajan para hacer realidad los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las diversas normas que la desarrollan. Ese compromiso se ha demostrado fundamental para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad e impulsar los procesos democráticos en todo el mundo.”*

Es decir, las definiciones existentes son definiciones muy amplias que no delimitan de forma restrictiva quién es o puede ser defensor/a de los derechos humanos. En la Declaración sobre los defensores y las defensoras de los derechos humanos se hace referencia a *“los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”*.

En resumen, se usa la expresión ‘defensor/a de los derechos humanos’ para describir a la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza en promover o proteger esos derechos. Se les conoce sobre todo por lo que hacen, y la mejor forma de explicar lo que son consiste en describir sus actividades.

¹ La declaración se encuentra en la carpeta de lecturas complementarias

Sin embargo, hay debates que surgen a la hora de preguntar si nos sentimos defensoras o defensores de derechos humanos. Exponemos algunos de los argumentos más comunes para que alguien tenga recelo a considerarse defensor/a de derechos humanos:

No soy defensor/a porque no estoy tomando los riesgos que toman otros/otras

En nuestro imaginario llamarnos “persona defensora de derechos humanos” conlleva un cierto estatus que viene asociado a un alto nivel de riesgo –“ellas están arriesgando su vida, yo no”-. Es bueno clarificar que la denominación de “persona defensora de derechos humanos” se refiere a la labor que se ejerce, la defensa de los derechos; no se refiere al nivel de represión que conlleva esta labor.

Es también necesaria una reflexión sobre el hecho de que, pensando así, podemos dar a entender –de forma involuntaria– que donde se vulneran los derechos humanos es en ‘otros países’, no en el mío. “Yo no soy defensor/a de derechos humanos” puede ser entendido como “aquí no se violan los derechos, no es necesario ser defensor/a de derechos humanos”. Ello puede conllevar de nuevo a –de facto– dividir el mundo en los ‘países que violan derechos humanos’ y los ‘países que no violan’. Si bien es cierto que los niveles de represión son distintos por países pero, sobre todo, por momentos coyunturales en cada país, en la actualidad, en todo el mundo se vulneran los derechos humanos y son necesarias personas que los defiendan.

Somos personas defensoras por lo que hacemos: defender derechos humanos.

No soy defensor/a, soy activista social, activista feminista, etc.

En ocasiones, da la sensación de que las defensoras y los defensores de derechos humanos han sido ‘institucionalizados’ por el sistema, que son organizaciones grandes que cuentan con fondos de cooperación y que no son tan contundentes o radicales como deberían ser y que yo, como activista, no quiero ser como ellas y ellos. Entonces digo “no soy defensor/a, soy activista”.

Es importante resaltar que el trabajo por la defensa de los derechos humanos puede ser remunerado o no, puede ser parte de actividades profesionales o no, puede ser puntual o permanente. No hay normas. El objetivo de establecer la categoría a nivel internacional de “persona defensora de derechos humanos” es crear un paraguas de protección que puede ser utilizado por todas las personas que defienden derechos –ya sean derechos sindicales, derechos de las mujeres, derecho a la salud, derecho de expresión, etc.– y su intención no es crear nuevas identidades. Con ello se quiere decir que ser defensor/a de derechos humanos no anula nuestra identidad como activista social, activista feminista, activista sindicalista, etc. Este paraguas de protección se refleja en las declaraciones de las Naciones Unidas para personas defensoras, la creación de todo el sistema de Naciones Unidas para la vigilancia de la aplicación de los Derechos Humanos en el mundo (el Consejo de Derechos Humanos, los mecanismos especiales de la ONU, etc.), así como los sistemas regionales de Derechos Humanos. Analizaremos varios de estos elementos más adelante en este curso online, principalmente cuando hablemos de incidencia política enfocada en protección.

Evidentemente, podemos estar en desacuerdo con ciertas organizaciones, ciertos individuos, ciertos colectivos frente a sus estrategias para defender los derechos humanos, y podemos considerar que ciertas personas/colectivos se han institucionalizado. Este es un debate legítimo y forma parte de nuestras diversidades. Todas las personas defensoras de derechos humanos no utilizan las mismas estrategias, no son iguales, pueden pensar de manera distinta, etc. Ser persona defensora de derechos humanos no define mi identidad.

Llamarme persona defensora de derechos humanos no me institucionaliza, no borra mi identidad; lo único que hace es ofrecerme un marco de protección internacional sobre el cual me puedo apoyar cuando mi Estado, mi gobierno, busca limitar mi campo de acción.

Brigadas Internacionales de Paz (PBI) es una organización no gubernamental de carácter internacional con más de 40 años de experiencia en la protección de los derechos humanos y la apertura de espacios para la paz. Desde 1981 brinda acompañamiento a personas, organizaciones y comunidades defensoras que trabajan de forma no violenta en favor de los derechos humanos y que se encuentran en una situación de riesgo debido a su labor.

www.pbi-ee.org